

1

Jose Barrena Jefe del Mancomio a clau-  
tro Gral y a mañana Sabado alas 9 de la mañana.

1. Para ver un oficio de la Inspeccion Gral de Instruccion y p.  
determinando que las cated.<sup>as</sup> de Leyes vacantes en esta Uni-  
vers.<sup>dad</sup>, no se confieran sin oposicion, por ser contrario a lo  
que dispone el Plan de Estudios, con lo demás q.<sup>e</sup> se expresa; y en segui-  
da declarar vacantes una de las dos cated.<sup>as</sup> de Arreos y otra  
2. de Instruccion civil en dicha facultad. Para ver otro oficio de  
la misma Inspeccion, manifestando al Sr. D. D. la satisfac-  
cion que aquella ha tenido, en el ejemplo de edificacion que  
han dado los doctores catedraticos y dependientes de este Estudio Gral  
3. al tiempo de ganar el jubileo del año Santo. Para ver lo de-  
terminado por la Junta de Primitivo de 3. del corriente sobre  
el modo de poderse cumplir las pruebas de oposicion, y por las  
razones q.<sup>e</sup> se pone tratar de rebasar si pareciere a la D. Uni-  
vers.<sup>dad</sup> el Acuerdo hecho sobre el particular en 14 de Junio  
4. ultimo. Para tratar de la reedificacion victorial y  
formal del Colegio Trilingue en los terminos que la D. Uni-  
5. vers.<sup>dad</sup> tenga por conveniente. Para haver presente habense  
sido traslado a la Universidad de la Demanda que la han  
puesto los Abogados del Sr. D. D. Manuel Caballero del  
Pazo, acerca de que se le reintegre en el solar de la Casa  
arruinada que se le adjudico p.<sup>te</sup> de la D. Uni-  
vers.<sup>dad</sup> al referido Sr.  
D. Caballero en la Calle de la Sierpe; y oír breve en la Junta de  
Facienda; y sobre todo resolver lo mas conveniente. vade  
falte a las 11 de la noche 7 de Julio de 1826.

Jos. Fran. Garcia Ocaran  
V. R. (3)



Inspeccion General  
de  
Inmanuacion publica.

10  
Por el oficio de S. S. de 18 del anterior, se ha enterado esta Inspeccion del ejemplo de desficiacion que han dado los Duques, condes y dependientes de esta Universidad, al tiempo de ganar el jubileo del año santo; y de no acuerdo digo a S. S. que con esta noticia ha tenido la mayor satisfaccion.

Dios que viva S. S. V. A. S. Madrid  
1.º de Julio de 1826.

Juan Maximin  


Al Rector de la Universidad de Salamanca



Leyda en Claustro Gen'l. el 8 de Julio  
de 1826.

Oficio de la Inspeccion Gen'l. e Inven-  
cion publica, manifestando la sa-  
tisfaccion q. ha tenido en el ejemplo de  
edificacion q. han dado los Pres. Dros.  
Comandtes y Dependientes, al tiempo  
de Ganar el Jubileo del año Santo.



Aumento del Canto.

11

Al de la Misa	1.
diciones y Subdiciones	8.
Acolitos	10.
4 Capellanes Organista a razon de	
3 n. cada uno	10.
Atorno	16.

48

Aumento por razon de 39. Misas  
cantadas . . . . . 3042.

Imporree de las 39. Misas cantadas  
con asistencia de los tres Presb.  
y Ministros a razon de 3 n. cada  
una y asistencia de 26. perso-  
nas un dia con otro con inclu-  
sion de 6 n. diarios al celebrante. 1209.

Total de las Misas cantadas y  
asistencia sin Vesperas . . . . . 3042.

4251



12

En nombre de D. Juan Manuel Poyales y de Ferronero  
nimo Cavallero vecino de la Villa y foye de esta  
ciudad el suenno como heredero, y el segundo sobri-  
no y testamentario del D.º J.º de Alcazar Cavallero  
de la Torre, se ha dado pedimento ante el J.º  
del Estudio ordinario de esta Magestad en la posesion  
del solar Calle de la Sierra donde existo la casa  
señalada con el N.º 1.º dando la posesion al con-  
dexado oral q.º tienen en esta Ciudad, al cura  
solucion de confirio tratado desta A.º Univer-  
sidad, Salamanca 6 de Julio de 1826.


D.º Juan Lopez de Estrada  
B

Junta de Hacienda de 6 de Julio de 1826.

Pase esta nota al Claustro a quien la junta informara.

D.º Huebra  
B



3 Leyd en Clamroo Gen!   
8 Julis A. 1826.

---

*[Faint, mostly illegible handwriting]*

*[Faint handwriting]*

*[Faint handwriting]*

---

*[Faint handwriting]*

*[Large flourish]*

AVSA



13

En 24 de Enero de 1810, viendo las doce de  
de una mañana, me constituí en la Casa morada  
del Sr. D. Manuel Caballero del Pozo, Cate-  
drático de Prima de Canon, jubilado desta  
Universidad, en virtud de mandato de la Junta  
nombuada para la venta y enagenacion de  
Casas a ley de Censo redimible, a efecto de hacer  
saber a Dho. Sr. si gustaba elegir alguna  
ó algunas de ellas con arreglo al acuerdo por  
del Junta, y enterado de mi cometido, me  
conté, que unicamente elegia la Casa n.º 54,  
Calle de la Serpe con el objeto de que no  
se contrariase la Universidad, que protestaba  
la nulidad de todos los acuerdos del Claustro  
y Junta relativos a este asunto, por ser opues-  
tos y contrarios a las Leyes que gobiernan  
esta Univ. y se repetir sobre los dños y  
perjuicio que se originasen, contra quien  
como y quando hubiere lugar. Españ. que  
comete pongo esta nota que firmo en la  
la manera (dia mes y año) pasada Hoy =

Josef Antonio de la Cruz



En 25 de Enero de 1830 y hora de las ocho y media de su  
 noche poco mas o menos, de mandato de los S.<sup>res</sup> q.<sup>e</sup> componen  
 la Junta para la venta y enagenacion de las Casas de esta  
 P.<sup>mo</sup>. a' ley de Censo redimible, me constituí en la casa  
 movada del S.<sup>o</sup> Dr. D.<sup>e</sup> Manuel Caballero y manifesté a'  
 este S.<sup>o</sup> Dr. q.<sup>e</sup> mediante a' q.<sup>e</sup> por el S.<sup>o</sup> Dr. D.<sup>e</sup> Martin  
 Figueroa mas antiguo Catedratico se habia elegido en dha  
 hora la casa numero 54. que segun el turno y antigüe-  
 dad del dia anterior habia tomado el referido S.<sup>o</sup> Dr. Caballero  
 se sirviese este S.<sup>o</sup> (si gustaba) elegir de nuevo otra casa,  
 me respondió lo hacia de la del numero 58. con la mis-  
 ma protesta y terminos que habia hecho en el dia ante-  
 rior lo que asi hizo notorio a los S.<sup>res</sup> de la referida J.<sup>ta</sup>  
 de Casas que se hallaban en la sala de Juntas de dha P.<sup>mo</sup>  
 quando me regrese a' ella. Lo que anoté en cumplim.<sup>to</sup>  
 de lo que me fue mandado por el expreso S.<sup>o</sup> Dr. D.<sup>e</sup>  
 Manuel Caballero.

Josef Antonio de la Rúa





D.<sup>n</sup> Juan Mendez B.<sup>o</sup> en Sagrada Teología por esta  
 Real Universidad: Certifico: que D.<sup>n</sup> Cipriano Dominguez  
 natural del Reino de Arica a Sertis' a la Catedra de esta  
 Ordinaria, que estoy regentando ver de su apertura has-  
 ta el día de la fecha con puntualidad y aplicación y ape-  
 tación del interesado doy la presente que firmo en Sa-  
 lam.<sup>ca</sup> a diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte  
 y seis.

Juan Mendez  
 B.<sup>o</sup>



## SEÑORES.

Rector. Cancelario. * Alvarez. * Bárcena. Huebra. * Ocaña. <i>N. R. O.</i> * Cea. * Ramos. * Castañón. * Zatarain. * Delgado. * Rafolx. Bermejo. * Leon. Cuadrado. Ufano. * Alonso. * Sanchez. * Dominguez. * Maestre. * Márcos. * Fuentes. * Peiro. * Roman. * Fernandez. Azes. Rodrigo. Hernandez. * Mena. Carrasco. * Vime. Salas.	* Diez. Barba. Piñuela. <i>Montes</i> * Limia. Jauregui. Magarinos. * Perez. Huebra Sanchez. Rodriguez. Pabon. Martin. Alonso Pinto. Moraleda. Velasco. Barrio. Perez. Parfondry. Enriquez. Hernandez. Bua. <i>Cuebas</i> <i>Thez</i> <i>Conde</i> * Maestre. * Montes. * Perez. <i>Rodrig.</i> Riva. <i>Jernz</i>	* García. * Martél. * Sampelayo. * Sanchez. * Alonso. * Márcos. Jauregui. Alonso Pinto.
--	---	--

2.º Que el amicus Nos Her. el  
 N. Caball.º para a la Junta y  
 Hacienda, ~~de cuyo individuo~~  
 reclama a los Intercedidos en el  
 N.º y g.º en su lugar se nombra  
 num.º a N.º Juristas, para





Claustrro General de 8.º de Julio de 1826

Leída la Cedula, se leyeron los acuerdos del último claustrro celebrado en 27 de Jun.  
segun lo prevenido en los artículos de la última Vicaría.

1.º Ordenada la Inspección sobre las Cat. de Ley. On seguida se leyo una orden de la Inspección General de Instrucción pública, sobre que no se provean sin oposición las Catedras vacantes de Leyes, por ser contrario al Plan; y enterado el claustrro pasó a votar en la forma siguiente:

Rmo. Rector, q. se quanda cumpla y ejecute el oficio de la Inspección Gen. de Instrucción pública sobre las oposiciones a las Cat. de Ley. y declara por vacantes las de Cat. de Ley. la una de Armas, y la otra de Instit. y q. se pongan inmediatamente los edictos a la oposición de ellas

Rmo. Mena, Id. y en esto

se convino in voce la univ. vease el 1.º acuerdo

AVSA



2.º J.º sobre la  
constatacion de  
la Imp.ºn acer  
ca del Jubileo

On seguida se leyó un  
oficio de la Inspeccion Gen.  
& Instruccion publica ma-  
nifestando la satisfaccion q.  
ha tenido en el exemplo de edifi-  
cacion q. han dado los Sres Dros Cur-  
santes y Dependtes de esta Univ.º al tiem-  
po de ganon el Jubileo del año santo, y en-  
terado el Claustro, pasó á votar en la forma sig.  
D.º Castañon, q. la Univ.º queda en-  
terada del oficio de la Inspeccion gen.  
& Instruccion publica manifestando  
á la Univ.º la satisfaccion q. aquell  
ha tenido en el exemplo de edificacio  
q. han dado los Sres Dros, Cur-  
santes y Dependtes de ella al tiempo de ganon  
el Jubileo del año santo, y en esto  
in voce convino la Univ.º venia  
el 2.º Acto

3.º J.º sobre  
fiestas

On seguida se leyó lo determina-  
do por la Junta de Primitivos &  
tres del corriente sobre el modo  
de cumplir las fiestas q. dejaron de ce-  
lebrar por la Univ.º en los años de 1822  
y 1823, y por las razones q. expone tratare  
& rebocax si pareciere al Claustro el au-  
erdo hecho sobre el particular en 14 de  
Junio vltimo, y se pasó á votar en  
la forma siguiente —  
D.º Castañon, se conforma con lo

que propone la Junta de Exim.<sup>o</sup> sobre el mo<sup>do</sup>  
de cumplir las fiestas amarradas

Exim. Dn. Dn. voto a Junta

Exim. Dn. Dn. yd

R. Barba, voto a univ.<sup>o</sup>

R. Linares, voto a Junta

Exim. Dn. Dn. yd

R. Martin, yd

Exim. Dn. Dn. yd

R. Bua yd

Exim. Dn. Dn. yd

Exim. Dn. Dn. yd

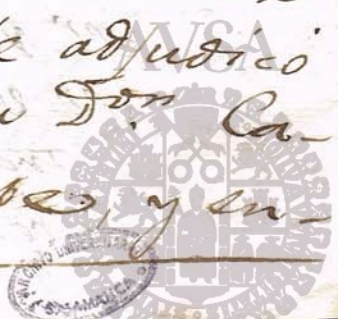
votado, tratado, y conferenciado se acordó  
logr. remita al 3.<sup>o</sup> Act.<sup>o</sup> veamos

Y

En seguida se hizo presente  
haberse dado traslado a la  
Univ.<sup>o</sup> de la Demanda que  
la han puesto los Herederos  
del difunto Sr. Don Dn. Manuel  
Caballero el Pozo, acerca de  
que se les reintegre en el solar  
de la casa arruinada q. se le adjudicó  
por Dn. Univ.<sup>o</sup> al referido Sr. Don Ca-  
ballero en la Calle de la sierra, y en

4.<sup>o</sup> punto sobre  
los hered.<sup>os</sup> del  
Sr. Dn. Caballero

4.<sup>o</sup> punto sobre  
los hered.<sup>os</sup> del  
Sr. Dn. Caballero



terado el Claustro, y dicha demanda  
pasó a votar en la forma siguiente:  
D<sup>no</sup> Rafael; q<sup>e</sup> la demanda promovida  
por los Herederos del sr D<sup>o</sup> Caballero  
pase a la Junta de Hacienda para  
q<sup>e</sup> la continen, excluyendo a ella a los  
S<sup>res</sup> q<sup>re</sup> q<sup>e</sup> se hallen poroyendo Casas  
a la Univ<sup>d</sup> y q<sup>e</sup> en su lugar se nom-  
bre iguali num<sup>o</sup> de S<sup>res</sup> Juristas  
p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> promuevan todo lo relativo al  
negocio de Casas

D<sup>o</sup> Castañon, Id, y q<sup>e</sup> especificuen aq<sup>u</sup>el tri-  
bunal corresponde este asunto

D<sup>no</sup> Mena, Id y q<sup>e</sup> uno de los S<sup>res</sup> que  
se nombren sea el sr D<sup>o</sup> Carrasco en  
lugar del Sindico

D<sup>no</sup> Lina y Id

D<sup>o</sup> Carrasco, voto del D<sup>no</sup> Rafael

D<sup>o</sup> Magarinos Id, y nombra & acom-  
pañador con los S<sup>res</sup> q<sup>e</sup> quedan en  
la Junta de Hacienda, a los S<sup>res</sup>  
q<sup>re</sup> q<sup>re</sup> Carrasco, y Huerta Thez

D<sup>no</sup> Maxin, q<sup>e</sup> se nombre una Com<sup>o</sup> particular  
compuesta de S<sup>res</sup> Juristas q<sup>e</sup> no sean intere-  
sados en Casas p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> abaguen este asunto es-  
clusivamente

D<sup>no</sup> Barba, voto de Univ<sup>d</sup>

D<sup>no</sup> Moraleda Id

D<sup>o</sup> Perez voto del D<sup>no</sup> Rafael

S<sup>r</sup> Vice Canc<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Huerta, voto de Univ<sup>d</sup>

S<sup>r</sup> Vice R<sup>o</sup> D<sup>o</sup> deaña Id, y así votado  
tratado y conferenciado se acordó lo q<sup>e</sup>  
resulta el 4<sup>o</sup> Ac<sup>o</sup> y así

En seguida hizo presente el  
 Sr. Vice Rector, que podria  
 tratarse del modo q. a la unid.  
 parciere, a la reedificacion mate-  
 rial y formal del Colegio trilingue  
 mediante lo acordado ya sobre el  
 particular, y se paso a votar  
 en la forma siguiente

Don Carranon, que no se trata a la  
 reedifon mat! y formal del Cole-  
 gio trilingue, hasta q. antes  
 se vea si conveniria o no poner  
 dho Colegio en el Hosp! el Estudio

Don Rafael q. en ningun modo se  
 trate a la reedificacion formal, y  
 tanto q. se abace la material  
 y q. la gta q. al Claustro la pa-  
 rezca trate a adquirir las dos  
 Casas el por don Hiposora, y do-  
 Maestre, ~~en~~ ~~la~~ ~~ter~~ ~~pa~~ ~~plante~~  
 an en ellas el Coleg. y q. si  
 esto no pudiese ser, simpli-  
 fique todo lo posible el Plan







materialm<sup>te</sup> y q. se debe a qto  
 lo acordado por la Junta sobre  
 la reedificacion a donde estaba  
 aninguant<sup>te</sup> y lo q. ha dho el  
 Rmo Rafael, sobre q. se separen  
 como expresa las rentas del Colegio  
 trilingue, y en esta ultima parte  
 convinieron los Sres Barba, y Carrasco,  
 Sr Magarinos, q. en el termino de  
 8 dias se presenten las Cuentas  
 al Colegio trilingue, y q. se den-  
 tine cierta cantidad p. recom-  
 brar el Colegio antiguo, y para  
 p<sup>er</sup>maner p. el curso proximo don  
 q. se dediquen al estudio de las  
 Lenguas.

Rmo Martin, f. voto del Sr D. Magarinos  
 en quanto a las Cuentas, y q. se  
 trate quanto antes a donde Co-  
 legiales,

Rmo Moraleda, y Sr Perez, votos  
 de univ<sup>o</sup>.

Sr Vice Cano Sr Huebra, que  
 el dinero perteneciente al Colegio  
 trilingue se ponga por separado  
 en el arca, y q. no se trate de  
 hazerla reedificacion formal, hasta q.  
 se haya verificado la material



y q. esta se haga como tiene  
pues to la Junta, y q. al fin  
como se deu tres, ~~se me  
de las Catedras de~~ <sup>se me</sup>  
~~que sobre salgan en el~~ <sup>de las Catedras de</sup>  
Humanidad, Griego, y Hebreo  
q. estos seran atendidos al tiempo  
~~de~~ <sup>de</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~me~~ <sup>me</sup> el colegio

Vice R. D. D. de la  
Votado, tratado y conferenciado se  
acorda lo q. resulta el 5.º acuerdo  
vedar =



Acuerdos del Claustro General de 8 de Julio de 1826. 7

- 1.º Que se guarde, cumpla y ejecute la orden de la Inspeccion General de Instruccion publica sobre oposiciones de las Catedras de Leyes, y se declaren vacantes la de ascenso de Digesto Romano, Hispano, y una de ingreso de las de D<sup>o</sup> Civil Romano, y q<sup>e</sup> se pongan inmediatamente los edictos para la oposicion de ellas.
- 2.º La Univ<sup>d</sup>. queda enterada del oficio de la misma Inspeccion General de Instruccion publica manifestandole la satisfaccion que ha tenido en el ejemplo de edificacion q<sup>e</sup> han dado los S<sup>res</sup> Pres<sup>es</sup> Cursantes y Dependientes, al tiempo de ganar el año Santo.
- 3.º La Univ<sup>d</sup>. se conforma con lo determinado por la Junta de Primicerio de 3 del corriente mes de Julio, sobre el modo de poderse cumplir las 39 fiestas q<sup>e</sup> se dejaron de celebrar en los años de 1822, y 1823.
- 4.º Que el asunto de los herederos del Sr. Don J<sup>n</sup> Manuel Caballero del Pozo, pase a la Junta de Hacienda, excluyendo de ella a los S<sup>res</sup> q<sup>e</sup> se hallen poseyendo casas de la Univ<sup>d</sup>. y q<sup>e</sup> en su lugar se nombre igual numero de S<sup>res</sup> Juristas para q<sup>e</sup> promueban todo lo relativo a dho asunto de Casas, y contesten a la demanda de dho Hered. ~~Comisarios~~ Comisarios S<sup>res</sup> Pres<sup>es</sup> Carrasco, y Aluebna Perez, con los de la Junta de Hacienda.
- 5.º Que de ningun modo se trate de la reedificacion formal del Colegio Trilingue hasta tanto q<sup>e</sup> se verifique la material, que el dinero correspondiente a dho Colegio, se ponga por separado desde el proximo curso en Arcas

de Vniuersidad y q. vuelva a la Junta que  
enciende en este negocio, para que  
teniendo presentes los vchales puestas en  
este Claustro determine y proponga  
al mismo log. la que parezca mas con-  
ueniente.

Don Garcia  
procurador

Don Huebra

Ledesma

  
510

Clavista General de S. de Indias de 1826



ten a la demanda promovida por  
 Dho. Herederos. Comisionari con los  
 que quedan de la Junta de Hacienda  
 Dhos. Jues. Carrasco, y Atrebra Hered.  
 So. Que de ningun modo se trate  
 de la Modificacion formal del Colegio  
 trilingue, hasta tanto q. se verifi-  
 que la material, que el Director  
 correspondiente a Dho. Colegio se gon-  
 ga con separado desde el proximo  
 Censo en Arcaos de Dnidad y que se  
 vuelva a la Junta q. entendiendo  
 en este Negativo p. a q. teniendo  
 presente lo q. se ha expuesto en  
 este Clavito sobre Dho. negocio  
 determines y proponga al mismo  
 lo q. le parezca mas convenien-  
 te.

Todo esto se halla al margen de  
 la minuta de la Junta de Hacienda  
 de 17 de Mayo de 1763.



Real Cédula General de 8 de Julio de 1822

1.º Que se guarde cumplida y estricta la orden dada por la Inspección General de Instrucción pública sobre operaciones de las Catedras de Leyes, y se deducan puntualmente de los nominados de Dignos Romanos, Arriparos, y una de ingreso de las de Dño Nicolás Tomarino, y q. se pongan en mediación de los Dignos para la operación de ellas.

2.º Que la Junta queda enterada del oficio de la misma Inspección General de Instrucción pública, manifestando la satisfacción q. ha tenido en el ejemplo de edificación q. han dado los Dignos con su actuación de penderentes al tiempo de ganarse el Jubileo del año pasado.

3.º Que la Junta se conforma con lo determinado por la Junta de Trinitario de 3 del presente mes de Julio, sobre el modo de poderse cumplir las 39 fiestas q. se separan de celebrarse en los años de 1822 en 1823.

4.º Que el asunto de los Herederos del Sr. Don Caballero, pase a la Junta de Hacienda, excluyendo de ella a los Dignos q. se ha de proseguir en las otras Dignos, y que en su lugar se nombren igual número de Dignos sumarios para q. promuevan todo lo relativo al negocio de las Dignos, y con

9  
Inspeccion General  
de  
Instruccion publica

Siendo contrario a lo que prescribe el Plan de estudios vigente, el que las Catedras vacantes hayan de proveerse en otros terminos que por rigurosa oposicion, ni puede mandar esta Inspeccion general que las de terminos y ascenso que deben quedar vacantes en esa Universidad si consigue su jubilacion el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Martin Jose de Tatarain se confieran sin aquel requisito a los tres catedraticos que quedaron en aquel caso, como N.<sup>o</sup> propone al evacuar el informe que le fue pedido sobre la instancia de dicho Tatarain.

Dios que. att. m. a. Madrid 27 de  
Junio 1826.

J. W. Maxim  


S.<sup>r</sup> Rector de la Universidad de Salamanca





Acto en Clauro de Sen: de 8 de Julio de 1826  
Ordenada por Inspeccion Sen: de Instru-  
cion publica, sobre q: no se prohiba  
en oposicion las Catedras de Leyes,  
ni otra alguna por vez conmuta-  
ni Sen: